

Expediente: 6510/2023

El Gobierno de Zaragoza con fecha 31 de marzo de 2023, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, adoptó el presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones a la emancipación juvenil por el procedimiento simplificado, y sus bases para 2023 que obran como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- La dicha convocatoria cuenta con un presupuesto de **1.285.450,00 euros**, que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 JUV-1523-48928 "Ayudas Alquiler y Bolsa Viviendas para jóvenes", del Presupuesto General Municipal para el año 2023, documento RC N.º 231249.

TERCERO.-El importe máximo a obtener se fija en 3.000,00 euros y el mínimo 2.000,00 euros dependiendo del ingreso bruto mensual del interesado con arreglo a las bases de la convocatoria.

CUARTO.- La convocatoria se adecua a lo previsto en Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, aprobadas definitivamente por Ayuntamiento Pleno el 26.09.2016, Publicado en BOPZ (Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza) nº 236 de 13.10.2016, así como la normativa reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

QUINTO.- La Base de Datos Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de la convocatoria de subvenciones, sin perjuicio de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y la convocatoria y documentos normalizados en la Web municipal.

SEXTO.- El plazo de presentación de solicitudes de la Ayuda de Emancipación Joven comenzará al día siguiente de la publicación de las bases en la web municipal, sin perjuicio de que extracto de las bases se remita al Boletín Oficial de Aragón, Sección provincia de Zaragoza BOPZ a los efectos de público conocimiento. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **11 de septiembre de 2023**, (o cuando se haya agotado el crédito disponible en la convocatoria).

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>

50297MTY4MTExMDkxNjc4NTgzNTk1MTU3

DOCUMENTO	3386514_16_6510-2023Subvemancipacionjoven(anexo).pdf	ID FIRMA	10420479	PÁGINA	1 / 12
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, P.D. DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				10 de abril de 2023	

Previamente podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer **recurso extraordinario de revisión** ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY4MTExMDIxNjc4NTgzNTk1MTU3

DOCUMENTO	3386514_16_6510-2023Subvemancipacionjoven(anexo).pdf	ID FIRMA	10420479	PÁGINA	2 / 12
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, P.D. DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				10 de abril de 2023	

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA A LA EMANCIPACIÓN JOVEN EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA. AÑO 2023.

Según el Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España, en el 1^{er} semestre de 2022, “solamente el 15,9% de la población joven en España se había podido independizar, siendo esta cifra en Aragón casi un punto inferior, 15,0%. Esta cifra supone menos de la mitad de la europea 32,1% y 3 puntos por debajo de la situación anterior a la pandemia: 18,7%.

Los datos muestran que el acceso a la vivienda es un grave problema para las personas jóvenes en España y que la diferencia respecto a nuestro entorno es muy grande en todas las etapas de la juventud.

El acceso a la vivienda por parte de las personas jóvenes se produce, mayoritariamente, a través del alquiler y este ha venido encareciéndose durante la primera mitad de 2022, llegando a suponer para una persona joven en solitario el 85,10% de su salario neto, siendo cada vez más las personas jóvenes que comparten piso, lo que viene a suponer el 26,8% de su salario neto, rozando el límite aconsejado por el Banco de España (30%) y dificultando mucho la capacidad de ahorro de la juventud.”

Estos datos justifican la importancia que la emancipación y el acceso a la vivienda tienen en las políticas de juventud en nuestro país, como ha venido siendo en los Planes Jóvenes de nuestra ciudad y en la Estrategia Joven 2030.

Por último, también la Ley 10/2017 de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón establece en el art. 38.d) que promoverá “la emancipación de los jóvenes, con especial incidencia en los programas que favorezcan su autonomía personal, fundamentalmente los destinados a empleo y vivienda”.

En base a todo lo anterior este Ayuntamiento de Zaragoza convoca ayudas a la emancipación para jóvenes que viven en régimen de alquiler en la ciudad de Zaragoza.

PRIMERA.- CONVOCATORIA.

El objeto de esta ayuda es facilitar la emancipación de las personas jóvenes en la ciudad de Zaragoza mediante una aportación económica que les ayude a realizar dicho proceso, de acuerdo a las condiciones establecidas en las siguientes Bases.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA.

El régimen de la convocatoria es el de **procedimiento simplificado de concurrencia competitiva**, previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 16.1. de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza el 26 de septiembre de 2016 (BOPZ N.º 236, de 13 de octubre de 2016).

La convocatoria se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la citada Ordenanza, atendiendo al orden de presentación de la solicitud de subvención según su fecha y hora de entrada en el Registro.

El procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, se motiva en base al propio **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, para el periodo 2020-2023, (Línea 8, vivienda)** entre cuyos objetivos estratégicos se hace especial referencia a las personas jóvenes en proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto, que se favorece mediante la concesión de ayudas a la emancipación a todas aquellas personas jóvenes que cumpliendo con los requisitos establecidos en la Convocatoria justifiquen, mediante contratos de arrendamiento de vivienda su emancipación y dentro del crédito disponible previsto. No es convocatoria abierta.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY4MTExMDIxNjc4NTgzNTk1MTU3

DOCUMENTO	3386514_16_6510-2023Subvemancipacionjoven(anexo).pdf	ID FIRMA	10420479	PÁGINA	3 / 12
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, P.D. DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				10 de abril de 2023	

TERCERA.- FINALIDAD.

Es la finalidad de esta convocatoria:

- Apoyar a la juventud en su proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto.
- Promover, entre la población joven (menor o igual a 30 años), el acceso a una vivienda en régimen de alquiler en todas las zonas de la ciudad de Zaragoza
- Impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la emancipación.

CUARTA.- PRESUPUESTO.

El presupuesto de la convocatoria de subvenciones asciende a **1.285.450,00 euros**, que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria JUV-1523-48928 "Ayudas Alquiler y Bolsa Viviendas para jóvenes", del Presupuesto General Municipal para el año 2023, documento RC N.º 231249.

Es una convocatoria anual cuya efectividad finaliza con el año presupuestario.

QUINTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Podrán ser beneficiarias de la ayuda, las personas que en el momento de presentación de la correspondiente solicitud cumplan, además de los establecidos con carácter general en Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener una edad entre 18 y 30 años (ambos incluidos).
- b) Ser titular del contrato de alquiler del piso (individual o compartido) para el que se solicita la subvención, estando éste formalizado por escrito conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos no siendo válida la modificación de los/las titulares mediante anexo.
- c) No poseer vivienda en propiedad en el municipio de Zaragoza.
- d) Estar empadronada en la vivienda objeto de la subvención.
- e) Disponer de 4 recibos de alquiler pagados correspondientes al año 2023 en el momento de presentar la solicitud.
- f) Disponer de una fuente de ingresos cuyo importe bruto mensual no sea inferior a 480 € (0,8 veces el IPREM) ni superior a 1.650 € al mes¹ (2,75 veces el IPREM)
- g) Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza, así como en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública autonómica del Gobierno de Aragón desde el momento de la solicitud hasta la justificación de la subvención concedida.
- h) No ostentar parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la

¹Para determinar el importe de los ingresos, referidos en la base 5ª f, se tomarán como referencia los siguientes datos:

- En el caso de ser una persona trabajadora por cuenta ajena, ingresos brutos devengados en la última nómina disponible, siempre que no sea de antigüedad superior a 2 meses en el momento de la presentación de la solicitud. Si la nómina no fuera completa, por haberse incorporado a ese trabajo una vez comenzado el mes, se realizará el cálculo proporcional a un mes completo.
- En caso de realizar una actividad económica por cuenta propia, se tomará como referencia el rendimiento neto reflejado en la declaración de la renta del año 2022 dividido por el número de meses que se haya ejercido dicha actividad. En caso de no haber presentado todavía o haber iniciado la actividad en 2023, también se podrán tomar como referencia las declaraciones trimestrales más recientes u otra documentación que demuestre los rendimientos netos actuales. En todo caso, se escogerá la opción más favorable para la persona solicitante.
- En caso de ser perceptor de otro tipo de ingreso o prestación, importe bruto mensual de la misma.
- En caso de percibir ingresos de distintas fuentes, se presentarán todos los documentos justificativos mencionados que correspondan según los casos. El cálculo se hará sumando todos los ingresos.

La documentación aportada en cada caso concreto se interpretará por el personal de la Oficina de Vivienda Joven de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria y la legislación aplicable.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY4MTExMDIxNjc4NTgzNTk1MTU3

DOCUMENTO	3386514_16_6510-2023Subvemancipacionjoven(anexo).pdf	ID FIRMA	10420479	PÁGINA	4 / 12
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, P.D. DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				10 de abril de 2023	

persona arrendadora.

i) No haber dado lugar al reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para alquiler de vivienda para jóvenes en el ejercicio anterior, por falta de justificación y otro incumplimiento recogido en estas bases.

j) No ser beneficiaria/o de ninguna ayuda o subvención de alquiler de vivienda de cualquier administración pública durante 2023.

2. Podrán ser beneficiarios/as de ayudas en la presente convocatoria aquellos/as solicitantes que hayan resultado beneficiarios/as en convocatorias de años precedentes con un máximo de dos ocasiones.

SEXTA. REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS VIVIENDAS.

- 1) La vivienda alquilada deberá estar situada en cualquier distrito municipal de la ciudad de Zaragoza, incluidos los Barrios Rurales.

Los contratos de alquiler deberán atenerse a lo estipulado en la Ley 29/94 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos y estar formalizados por escrito.

No se admitirán:

- Contratos de Subarriendos.
- Contratos de Arriendos de habitaciones.
- Anexos que modifiquen los/las titulares del contrato.

- 2) El coste del alquiler de la vivienda no podrá superar los **650 €/mes.**

En el caso de pisos compartidos se podrá superar este límite siempre que la aportación que cada persona hace de forma individual no supere los **325 €/mes.** El cálculo se realizará dividiendo a partes iguales, el importe total del alquiler entre el número de personas que figuren en el contrato, salvo que conste en el contrato el porcentaje de pago de cada persona inquilina.

Se entenderá por Piso Compartido aquél en cuyo contrato de alquiler figure más de un titular como parte arrendataria.

- 3) En el coste del alquiler quedan incluidos los derivados de anejos como una plaza de garaje o cuarto trastero, así como los gastos de comunidad.

- 4) La vivienda debe contar con condiciones de habitabilidad, según el código técnico de edificación:

- Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o cualquier tipo de gas.
- Cuarto de baño con ducha o bañera.
- Sistema de agua caliente en funcionamiento y dando servicio al cuarto de baño y cocina.
- Instalación eléctrica en uso y a 220 W, con su boletín de instalación correspondiente.
- Los dormitorios y cuarto de estar deberán contar con ventana, para facilitar una adecuada ventilación.
- Un dormitorio para cada dos personas (como máximo).
- Si dispone de instalación de gas, deberá estar en condiciones de uso y con su boletín de instalación correspondiente.
- Disponer de agua corriente y estar al corriente de pago.
- Tener el saneamiento conectado a la red general.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN.

1. Las y los solicitantes deberán presentar su solicitud vía telemática a través del siguiente enlace:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/25840>

2. Junto con la solicitud deberá incorporarse la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY4MTExMDXNjc4NTgzNTk1MTU3

DOCUMENTO	3386514_16_6510-2023Subvemancipacionjoven(anexo).pdf	ID FIRMA	10420479	PÁGINA	5 / 12
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, P.D. DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				10 de abril de 2023	

a) **Declaración responsable**, en la que se harán constar los siguientes extremos: que la vivienda reúne las condiciones mínimas establecidas en la base sexta de la convocatoria, que la persona solicitante cumple los requisitos específicos de la convocatoria y que no ha recibido o solicitado otra ayuda para vivienda en el mismo año (con el compromiso de renunciar a una de ellas si le fueran concedidas las dos).

b) Documentación relativa a la fuente de ingresos:

1- Para personas que trabajen por cuenta ajena, la **última nómina disponible**, siempre que no sea de antigüedad superior a 2 meses en el momento de presentación de la solicitud.

2- Para quienes desarrollen una actividad económica por cuenta propia, **declaración de IRPF** correspondiente al ejercicio **2022**, en caso de haberla presentado ya. Si no fuera así, se podrán aportar las declaraciones trimestrales más recientes u otra documentación que demuestre los rendimientos netos actuales. La oficina de Vivienda Joven valorará la opción más favorable.

3- Para aquellas personas que sean perceptoras de otro tipo de ingresos o prestaciones, documento de **concesión de la prestación o certificado del pagador**.

4- En caso de ser perceptoras de ingresos de diferentes fuentes, se presentará la documentación relativa a cada una de ellas y se sumarán los importes.

d) **Contrato de arrendamiento** (individual o compartido) de la vivienda, formalizado por escrito, incluyendo las cláusulas particulares del mismo, que habrá de estar visado por la Unidad de Fianzas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón o venir acompañado del documento justificante del depósito de la fianza correspondiente ante la Unidad de Fianzas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón.

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-fianzas-de-arrendamientos-en-regimen-general/deposito>

1. En caso de cambio de domicilio durante el año, si es anterior a la presentación de la solicitud, se presentarán todos los contratos de alquiler de ese año y los documentos justificantes de depósito de fianza, en su caso.

2. Si el cambio se produjera con posterioridad a la presentación de la solicitud o concesión de la ayuda, se comunicará y se presentará el nuevo contrato, en caso de solicitarlo la Oficina de Vivienda Joven.

e) Todos los recibos de alquiler pagados que se dispongan desde enero de 2023 hasta la fecha de presentación de la solicitud; **siendo obligatorio presentar al menos cuatro recibos pagados para poder presentar la solicitud. La acreditación del pago deberá ser por transferencia bancaria al arrendador/a o recibo firmado por el arrendador**. El pago deberá estar realizado por la persona solicitante u otra de los titulares del contrato.

f) En el formulario de solicitud se deberá hacer constar el consentimiento del solicitante para recabar datos de otras Administraciones y para el tratamiento de datos lo que conllevará su autorización para que el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza recabe los documentos preceptivos vía electrónica, bien a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados sobre los siguientes datos:

- Los datos sobre su identidad y fecha de nacimiento.
- Los datos sobre el nivel y el origen de la renta, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (únicamente en el supuesto de trabajadores/as por cuenta propia).
- La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Zaragoza.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY4MTExMDIxNjc4NTgzNTk1MTU3

DOCUMENTO	3386514_16_6510-2023Subvemancipacionjoven(anexo).pdf	ID FIRMA	10420479	PÁGINA	6 / 12
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, P.D. DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				10 de abril de 2023	

- Vida laboral, que se comprobará a través de las bases de datos de la Tesorería general de la Seguridad Social.
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- Comprobación de la validez y estando en vigor del contrato de alquiler a través de la Unidad de Fianzas del Gobierno de Aragón.

En todo caso, se atenderá a lo exigido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018 de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. En el supuesto de que las y los solicitantes **manifiesten su oposición expresa** a la que se refiere el apartado anterior, deberán aportar por sus medios la siguiente documentación junto a la solicitud:

- DNI o NIE O PASAPORTE.**
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2022.
- Certificado que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en la fecha de solicitud.
- Certificado catastral en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que la persona solicitante sea titular.
- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, actualizado como máximo un mes antes de la fecha de solicitud.
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Zaragoza.

OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

- El plazo de presentación de solicitudes de la Ayuda de Emancipación Joven comenzará al día siguiente de la publicación de las bases en la web municipal, sin perjuicio de que extracto de las bases se remita al Boletín Oficial de Aragón, Sección provincia de Zaragoza BOPZ a los efectos de público conocimiento.
- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **11 de septiembre de 2023 o con anterioridad en el caso de que se agote el crédito disponible en la convocatoria.**
- Presentación por el procedimiento habilitado al efecto: Ayudas de Emancipación <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/25840>
- Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones **o asistencia para el trámite electrónico**, las personas interesadas podrán dirigirse al Servicio de Juventud sito en Plaza San Carlos 4, Casa de los Morlanes, en horario de 9 a 14 h., teléfonos: 976 721 872/ 976 721 894 correo electrónico: viviendajoven@zaragoza.es, o consultar directamente en la web municipal: www.zaragoza.es/juventud.
- La presentación de la solicitud supondrá la total aceptación de estas bases.
- La publicación de las presentes bases, así como de las Resoluciones y todos los anuncios a que haya lugar se realizarán en la web municipal en el apartado correspondiente al procedimiento electrónico de convocatoria <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/39295>

NOVENA.- ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN, PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.

9.1 Órganos de instrucción y resolución:

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY4MTExMDkxNjc4NTgzNTk1MTU3

DOCUMENTO	3386514_16_6510-2023Subvemancipacionjoven(anexo).pdf	ID FIRMA	10420479	PÁGINA	7 / 12
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, P.D. DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				10 de abril de 2023	

- El **Órgano instructor** de esta convocatoria es el Servicio Administrativo de Acción Social y Familia, bajo cuya supervisión el Servicio de Juventud comprobará la idoneidad de las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos del solicitante, elaborando un informe de acuerdo con los criterios de valoración para cuantificar las aportaciones a conceder, que elevará a dictamen de la Comisión de Valoración.
- La **Comisión de valoración** compuesta por tres técnicos/as municipales del Servicio de Juventud, tendiendo a la paridad, evaluará la propuesta a la vista del informe presentado.
- El **Órgano competente** para resolver la convocatoria, será la Concejala Delegada de Mujer, Igualdad y Juventud quien dictará la resolución provisional y definitiva a la vista del Dictamen de la Comisión de Valoración.

9.2. Procedimiento:

- Presentada la solicitud, se comprobará por el Servicio de Juventud -Oficina de Vivienda Joven-, como servicio gestor, que la documentación está completa. De no ser así, la Oficina de Vivienda Joven requerirá por vía telemática, para que subsane en el plazo de 10 días hábiles a la persona interesada, y se le indicará que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, con arreglo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las solicitudes, informadas por el Servicio de Juventud - Oficina de Vivienda Joven - y acompañadas por la oportuna propuesta de concesión, se someterá a la comisión de valoración de forma periódica.
- La comisión de valoración dictaminará sobre cada solicitud de subvención que serán resueltas por la Concejala delegada de Mujer, Igualdad y Juventud, en virtud de la Delegación de competencias recogida en el Decreto de Alcaldía -Presidencia de fecha 19 de enero de 2009 y el Decreto del Excmo Sr. Alcalde de 12 de marzo de 2020 y notificadas a la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 26.d) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

El plazo máximo para resolver y ser notificada cada subvención concedida no podrá exceder de tres meses desde la presentación de la solicitud.

Este plazo podrá ser interrumpido en los supuestos de suspensión del procedimiento establecidos en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Emitida la propuesta de resolución provisional se entenderá aceptada de forma tácita la subvención si transcurridos 5 días el interesado no presenta alegaciones deviniendo en resolución definitiva.
- En el caso de que una persona solicitante presente alegaciones a la resolución provisional, se resolverá su alegación estimando o desestimando su pretensión y se declarará el carácter definitivo de la misma.
- La prioridad de cada solicitud a efectos de concesión de la subvención estará determinada por la fecha de entrada del expediente en los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud no estuviera completa y hubiera que requerir a la persona solicitante para que subsane, se tomará como referencia la fecha en que haya completado la subsanación requerida.
- La información será tratada de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y la Ordenanza Municipal sobre transparencia y libre acceso a la información.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Mediante la presente convocatoria se financia hasta el 100% del importe que el solicitante deba satisfacer en concepto de gastos de arrendamiento con las limitaciones impuestas en las bases de esta

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY4MTExMDIxNjc4NTgzNTk1MTU3

DOCUMENTO	3386514_16_6510-2023Subvemancipacionjoven(anexo).pdf	ID FIRMA	10420479	PÁGINA	8 / 12
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, P.D. DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				10 de abril de 2023	

convocatoria, siendo el importe máximo a obtener 3.000,00 euros y el mínimo 2.000,00 euros. La cuantía de la ayuda de Emancipación Joven se establece sobre los siguientes rangos:

- * 3.000,00 € para jóvenes cuyos ingresos brutos mensuales estén comprendidos entre 480 € (0,8 IPREM) y 1.050 € (1,75 veces el IPREM) no pudiendo sobrepasar la ayuda el importe del coste individual del alquiler justificable dentro del año.
- * 2.000,00 € para jóvenes con ingresos brutos mensuales comprendidos entre 1.051 € y 1.650 € (2,75 veces el IPREM) no pudiendo sobrepasar la ayuda el importe del coste individual del alquiler justificable dentro del año.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1. La subvención se abonará en un pago único del 100% de la subvención concedida, que será anticipado, en función de los recibos ya presentados, que justifiquen el gasto realizado de conformidad con lo previsto en el artículo 26.b. de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.
2. La **justificación** se realizará de la siguiente forma:
 - a) Si el importe de los 4 ó más recibos de alquiler presentados junto con la solicitud es igual o superior al importe de la ayuda concedida, ésta se considerará plenamente justificada.
 - b) Si el importe de los 4 ó más recibos de alquiler presentados junto con la solicitud es inferior al importe de la ayuda concedida, se deberán presentar los justificantes de pago necesarios, las transferencias de pago bancario o los recibos de pago, hasta alcanzar el importe de la subvención, disponiendo para ello de un plazo que finalizará el 11 de diciembre de 2023.
3. La presentación de los justificantes de pago del alquiler (justificantes bancarios de las transferencias de pago realizadas o los recibos) se podrá realizar por procedimiento electrónico, mediante aportación al expediente de solicitud iniciado.
4. Sólo se considerarán válidos los justificantes de pago mensuales de la persona solicitante de la ayuda (o en su caso de cualquier otro titular del contrato de alquiler) donde se debe indicar el nombre del propietario/a de la vivienda, concepto y precio de alquiler o recibo firmado por la persona arrendadora con indicación de estos datos.
5. Una vez concedida la Ayuda de Emancipación Joven, si es la primera vez que resulta beneficiario, o habiendo sido en convocatorias anteriores tiene otra cuenta bancaria distinta a la acreditada ante la Tesorería municipal, deberá aportar la ficha de terceros en modelo normalizado del Ayuntamiento de Zaragoza, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente, a la Unidad Central de Tesorería, Edificio Seminario (Vía Hispanidad n.º 20 planta B, 50071 Zaragoza). Esta ficha es necesaria para el pago de la subvención.
<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/18601>

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de la ayuda quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones, además de aquellas contempladas con carácter general en el artículo 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público:

- a) Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión de la ayuda.
- b) Facilitar la información y datos que le sean requeridos por el Servicio de Juventud para el seguimiento de la ayuda.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY4MTExMDIxNjc4NTgzNTk1MTU3

DOCUMENTO	3386514_16_6510-2023Subvemancipacionjoven(anexo).pdf	ID FIRMA	10420479	PÁGINA	9 / 12
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, P.D. DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				10 de abril de 2023	

- c) Mantener la vivienda en condiciones de higiene y salubridad para el normal desarrollo de una vida digna.
- d) Mantenerse al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales y tributarias con las Administraciones Públicas durante la vigencia de la ayuda otorgada.
- e) Mantenerse sin ser titular de vivienda en propiedad en el municipio de Zaragoza durante la vigencia de la ayuda otorgada.
- f) Mantenerse empadronado en el domicilio para el que se solicitó la ayuda o, en su caso, en el nuevo domicilio si se produce un cambio de contrato de alquiler, durante la vigencia de la ayuda otorgada.
- g) Presentar los justificantes de pago necesarios hasta alcanzar el importe de la subvención en los casos de pagos anticipados.
- h) La obligación de reintegro de fondos en caso de incumplimiento de los requisitos de la subvención.

DECIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En el supuesto de no justificar la totalidad de la subvención concedida, se revisará la procedencia de requerir el reintegro de la subvención, previa audiencia de interesado.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario por la normativa vigente en la materia se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Aragón y artículos 55 y siguientes de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

En el supuesto de acciones u omisiones realizadas por el beneficiario de la subvención, constitutivas de infracción, a los efectos de la presente convocatoria será de aplicación el siguiente régimen sancionador:

1. Responsabilidad:

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

2. Circunstancias constitutivas de infracción:

Serán circunstancias constitutivas de infracción las siguientes:

2.1. Leves:

- a) La presentación fuera de plazo de la documentación justificativa o su presentación inexacta o incompleta.
- b) No atender algún requerimiento en plazo.
- c) El incumplimiento de la obligación de colaboración.
- d) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.2. Graves:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- c) La obtención de la condición de beneficiario falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.
- d) No mantenerse al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales y tributarias con las Administraciones Públicas durante la vigencia de la ayuda otorgada en la convocatoria.
- e) No presentar los justificantes bancarios de las transferencias de pago realizadas o los recibos de pago necesarios hasta alcanzar el importe de la subvención en los casos de pagos anticipados.



DOCUMENTO	3386514_16_6510-2023Subvemancipacionjoven(anexo).pdf	ID FIRMA	10420479	PÁGINA	10 / 12
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, P.D. DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				10 de abril de 2023	

f) Desatender la obligación de empadronamiento en el domicilio para el que se solicitó la ayuda o el resultante del último cambio en el año para el que se solicitó ayuda económica.

2.3. Muy graves:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.
- b) La no aplicación en todo o parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Sanciones administrativas.

Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- El incumplimiento de justificación de gastos será sancionado con el reintegro de la suma no justificada junto con los intereses de demora.
- Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.
- No poder ser beneficiario en la convocatoria de subvenciones del año siguiente al que fue sancionado.

4. Graduación de las sanciones.

La graduación de las sanciones se aplicará con arreglo a lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. Competencia.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá al funcionariado, unidad administrativa u órgano que se determine en el acuerdo de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en la regulación del procedimiento sancionador.

La competencia para la imposición de sanciones corresponderá al titular de la Consejería del Área que haya gestionado y concedido la subvención.

6. Normativa aplicable en el procedimiento sancionador.

Regirá en el procedimiento sancionador en lo no previsto en estas bases la normativa específica prevista en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DECIMOQUINTA.- PUBLICACIÓN.

La convocatoria se publicará mediante extracto en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincia Zaragoza, - Boletín Oficial de la Provincia - y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las resoluciones a que de lugar la convocatoria serán publicadas igualmente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y web municipal.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY4MTExMDIxNjc4NTgzNTk1MTU3

DOCUMENTO	3386514_16_6510-2023Subvemancipacionjoven(anexo).pdf	ID FIRMA	10420479	PÁGINA	11 / 12
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, P.D. DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				10 de abril de 2023	

DECIMOSEXTA.- RECURSOS.

Contra la resolución de distribución de subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde que el solicitante reciba notificación de la resolución definitiva.

DÉCIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Con arreglo a lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, todos los datos del particular serán tratados con arreglo a los mecanismos de protección de datos de carácter personal.

Las medidas de seguridad implantadas garantizarán la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32 del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El interesado podrá ejercer su derecho de acceso, limitación del tratamiento, rectificación o supresión, oposición o portabilidad mediante el procedimiento disponible al efecto en el siguiente enlace a la web municipal:

Ejercicio de derechos en relación a protección de datos del interesado

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY4MTExMDIxNjc4NTgzNTk1MTU3

DOCUMENTO	3386514_16_6510-2023Subvemancipacionjoven(anexo).pdf	ID FIRMA	10420479	PÁGINA	12 / 12
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, P.D. DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				10 de abril de 2023	